



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Yessica Vanessa López Ortiz
Demandado	Jorge Enrique López Toloza
Radicación	50 001 31 10 003 2019 0012200
Asunto	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>
Fecha de la providencia	Catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

**\*LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **Jorge Enrique López Toloza**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$9.439.687.00)**, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000.00) por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de marzo a diciembre del año 2015, correspondiente cada una a la suma de (\$150.000.00)

Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) por concepto del 50% de los gastos educativos del año 2015.

Por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$1.926.000.00) por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2016, correspondiente cada una a la suma de (\$160.500.00)

Por la suma de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$68.925.00) por concepto del 50% de los gastos educativos del año 2016.

Por la suma de DOS MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.060.820.00) por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2017, correspondiente cada una a la suma de (\$171.735.00)

Por la suma de SEICIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$630.418.00) por concepto del 50% de los gastos educativos del año 2016.

Por la suma de DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$2.182.408.00) por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2018, correspondiente cada una a la suma de (\$181.867.00)

Por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$771.116.00) por concepto de las cuotas alimentarias de los meses de enero a abril del año 2019, correspondiente cada una a la suma de (\$192.779.00)

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

\*Cítese al demandado y notifíquesele del presente auto en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

**MEDIDAS CAUTELARES:**

\*Se decreta la restricción para salir del país al demandado **Jorge Enrique López Tolosa**, Oficiese al Ministerio de Relaciones Exteriores.

\*Se ordena oficiar a las centrales de riesgo para que se haga la anotación del reporte al demandado.

\*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

**NOTÍFIQUESE,**

**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Jueza

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

SS Del **15 MAY 2019**

**AYELETH PRIED PADILLA**  
Secretaria